

Por el Bello  
que queremos

DECRETO N° 00000123  
( 24 MAR 2009 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE AYUDAS  
TÉCNICAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE  
DISCAPACIDAD Y BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS EN EL  
MUNICIPIO DE BELLO"**

La Alcaldesa del Municipio de Bello (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante la Ley 361 de 1997 y el Acuerdo Municipal N° 004 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, consagra como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el artículo 47 de la misma Carta Política, establece que el Estado adelantará una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que un Estado Comunitario debe reconocer como principio fundamental la solidaridad entre sus miembros y repartir en forma uniforme y equitativa los beneficios para la prosperidad y la responsabilidad social.

Que la Ley 361 de 1997 establece los mecanismos de integración Social de las personas con limitación y dicta otras disposiciones.

Que el Municipio de Bello a través de La Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Género, tiene la coordinación del Consejo de Atención Integral a la Discapacidad, el cual fue creado por el Acuerdo Municipal N° 004 de 2003.

Que desde la Presidencia de la República, a través de la Consejería de Programas Especiales, se han trazado los lineamientos Nacionales de la Política Pública de Discapacidad, donde uno de sus componentes que integran la misma, es la habilitación y la rehabilitación de personas con discapacidad, dentro de la cual se enmarca el Banco de Ayudas Técnicas para este grupo poblacional.

Que desde el Ministerio de Protección Social, se han establecido los lineamientos generales para el manejo de los Bancos de Ayudas Técnicas dirigido a las personas con discapacidad.

Que la Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Genero, impulsa actualmente la Política Publica de Discapacidad, diagnosticando la necesidad de aditamentos para las personas con discapacidad y de escasos recursos económicos dentro del Municipio de Bello.

Que el Plan de Desarrollo Municipal - Acuerdo N° 022 de 2008 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS", en su componente programático "Bello una ciudad mas Humana, Equitativa y Diversa", línea "Atención especial a la familia, Infancia y Jóvenes", contempla el proyecto de formulación e implementación de la política pública para las personas en condición de discapacidad.

Que se define el Banco de Ayudas Técnicas como "Centros responsables de la adquisición, almacenamiento, suministro, administración y cuidados, relacionados con equipos de ayuda para discapacidades motrices, comunicativas, sensoriales y cognitivas".

Que por consecuencias biológicas, ambientales, accidentales, de violencia y otros factores de riesgo, se ha generado un incremento acelerado de la población en condición de discapacidad, y que por condiciones de pobreza no pueden acceder a las correspondientes ayudas técnicas.

Que en el Censo Poblacional del DANE realizado en el año 2005, se determinó que el 5.5% de la población del Municipio de Bello, tiene alguna condición de discapacidad, lo que representa 20.500 personas aproximadamente en condición de discapacidad.

Que las ayudas Técnicas para las personas en condición de discapacidad, representan medios indispensables para su rehabilitación y habilitación, mejorando su funcionalidad para la Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, se

#### **DECRETA**

**Artículo Primero:** Crear el Banco de Ayudas Técnicas para la movilidad, orientación y comunicación de las personas en discapacidad y de escasos recursos del Municipio de Bello, el cual operará como centro responsable de la adquisición, suministro y

cuidados de los elementos necesarios para apoyar la habilitación o rehabilitación de dicha población discapacitada.

**Artículo Segundo:** Las ayudas técnicas que se pretenden suministrar son las siguientes:

1. Ayudas para la orientación y la movilidad personal: Silla de ruedas, muletas, caminadores, bastones de apoyo y bastones guía.
2. Ayudas para la comunicación, la información y la sensibilización: Pizarra y punzón para invidentes y audífonos.
3. Ayudas para la discapacidad cognitiva: material pedagógico.
4. Demás ayudas técnicas y tecnológicas que se requieran según la demanda.

**Artículo Tercero:** Los beneficiarios de las ayudas técnicas serán las personas en condición de discapacidad de cualquier edad, siempre y cuando pertenezcan al nivel 1, 2 o 3 del SISBEN.

La dirección Local de Salud del Municipio de Bello, realizara el proceso de verificación y selección de beneficiarios a través del siguiente procedimiento:

1. Visita domiciliaria para determinar la Situación Socio-económica y de su entorno.
2. El solicitante debe presentar la evaluación diagnostica del profesional según el caso (oftalmológica, fisiátrica, audiológica entre otras), además de la formulación del aditamento requerido.
3. El solicitante deberá aportar los demás documentos requeridos en el proceso.

**Artículo Cuarto:** La entrega de los aditamentos que hacen parte del Banco de Ayudas Técnicas, se efectuará bajo la figura jurídica del contrato de comodato.

**Artículo Quinto:** Los recursos para el funcionamiento del Banco de Ayudas Técnicas, serán generados por recursos propios asignados, por convenios interadministrativos, por ayudas internacionales, y por donaciones particulares de personas naturales o jurídicas.

**Artículo Sexto:** El Banco de Ayudas Técnicas estará a cargo de la Dirección Local de Salud del Municipio de Bello, el cual contará con el apoyo de la Secretaría de Bienestar Social y Equidad de Género, que será la encargada de efectuar las visitas domiciliarias dentro del proceso de entrega de los aditamentos requeridos.

**Artículo Séptimo:** Para el funcionamiento del Banco de Ayudas Técnicas, se establecerá los mecanismos correspondientes para su buen funcionamiento, a través de la Dirección Local de Salud.

**Artículo Octavo:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Bello, a los 24 MAR 2009

*Duber Mary Velásquez Alzate*  
**DUBER MARY VELÁSQUEZ ALZATE**  
Alcaldesa Municipal (E)